

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-05/2020

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las siete horas y treinta minutos del día tres de febrero de dos mil veinte.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Actuando como Directores Propietarios Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar y Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández, en ausencia de los titulares, Agr. Jorge Zelaya Lozano, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Secretario Corporativo Suplente.

Ausente con excusa: Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Directores Propietarios.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Lectura y aprobación de acta anterior.
3. Informes de la Presidencia.
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Aprobación de Solicitudes de Créditos.
5. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
 - 5.1 Recomendación de Adjudicación del Proceso de Libre Gestión para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa y Fiscal para el año 2020 y presentación a la Asamblea de Gobernadores.
6. Gerencia de Cumplimiento
 - 6.1 Informe trimestral del plan de trabajo 2019, periodo octubre-diciembre
 - 6.2 Informe de auditoría 2018 -2019
7. Gerencia Fiduciaria
 - 7.1 Plan de Trabajo para el año 2020 del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario
8. Gerencia de Finanzas
 - 8.1 Informe de Liquidez al 01 de febrero de 2020
 - 8.2 Propuesta aporte económico al Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BFA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-04/2020 del 27 de enero de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE PRESIDENCIA

4. GERENCIA DE NEGOCIOS

4.1 APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

Asimismo, en su artículo 49 establece “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prorrogas, deberán ser contratados, dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación, pudiendo los Gerentes de las agencias conceder un plazo adicional de 30 días (...)”.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 49 literal e, romanos “i” , norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

5. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

5.1 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA Y FISCAL PARA EL AÑO 2020 Y PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES.

La Jefa de la UACI presentó los resultados del proceso por libre gestión LG 77/2019 servicios de auditoría externa y fiscal.

MARCO LEGAL

El artículo 39 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha Ley serán: b) Libre Gestión.

En el artículo 40 letra LACAP se determinan los montos para la aplicación de las formas de contratación, estableciendo que para la libre gestión será hasta 240 salarios mínimos para el sector comercio.

El artículo 54 de la LACAP establece que después de la apertura de las ofertas y antes de la notificación del resultado del proceso, no se brindará información alguna con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas y las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación de ofertas. Esto se aplica tanto a funcionarios o empleados de la Institución contratante, como a personal relacionado con las empresas ofertantes. La infracción a la anterior prohibición dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

El artículo 68 de la LACAP establece que se entenderá por libre gestión, aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes o servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley, las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónica de compras públicas.

El artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se establece que para la evaluación de ofertas se elaborará un cuadro comparativo en el cual se consignará entre otros, el cumplimiento de las especificaciones requeridas y el precio o monto ofertado, de manera que se refleje la que mejor corresponda a los términos y factores de evaluación requeridos en los instrumentos de contratación correspondientes.

El artículo 12 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, en el literal c) establece que es atribución de la Asamblea de Gobernadores designar al auditor externo del Banco.

Así mismo, el artículo 266 de la Ley de Bancos establece que el auditor externo, persona natural o jurídica, será designado para cada ejercicio contable anual y deberá ser independiente de la sociedad auditada; no pudiendo poseer directamente o a través de personas jurídicas ninguna acción de ellas, ni deberá ser deudor del banco que audite, ni que sus ingresos por la auditoría de dicho banco excedan del veinticinco por ciento de sus ingresos totales.

6. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO

6.1 INFORME TRIMESTRAL DEL PLAN DE TRABAJO 2019, PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE 2019

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente informe para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establece en su Art. 5 que la Junta Directiva u órgano equivalente, es el responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo LD/FT.

Dichas normas en su Art. 6 literal e), señala dentro de las funciones de la Alta Gerencia: “Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a la Junta de Directiva de la Entidad, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT, por lo menos trimestralmente (...)”.

Además, en su Art. 7 regula que la Oficialía de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades: “k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento”.

Por su parte el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece que el Comité de Prevención de Lavado deberá: “6.2.5.11 Seguimiento de la gestión de la Gerencia de Cumplimiento conforme al Plan Anual de Trabajo: a) Analizar trimestralmente el avance del plan anual de trabajo.”

6.2 INFORME DE AUDITORIA 2018 -2019

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente informe a Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establecen en su Art. 5 que la Junta Directiva u órgano equivalente, es el responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo LD/FT.

Dichas normas en su Art. 6 literal e), señala dentro de las funciones de la Alta Gerencia: “Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a la Junta de Directiva de la Entidad, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT, por lo menos trimestralmente (...)”.

Además, en su Art. 7 regula que la Oficialía de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades: “k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento”.

El Reglamento Interno de Junta de Directores, establece que el Comité de Prevención de Lavado de Dinero deberá: “6.2.5.9 Analizar y revisar los informes emitidos por los entes de control (Auditoría Interna, Revisoría Fiscal y Superintendencia Financiera) referente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Dinero, Activos y de la Financiación del Terrorismo, y realizar un efectivo seguimiento de los mismos”.

El Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, en su Art. 4, norma las obligaciones de las instituciones y de los organismos del Estado: “j) Guardar confidencialidad de toda información transmitida o requerida de conformidad con la Ley y este Reglamento, de manera que no podrán divulgarla a ninguna persona, incluso a los usuarios o clientes investigados, salvo por orden de un juez competente o del Fiscal General de la República”.

El Art. 36 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, establece: “Los funcionarios de la UIF, los Organismos de Supervisión, así como los empleados, funcionarios, directivos, oficiales de cumplimiento, auditores internos y auditores externos de las Instituciones, deberán mantener la más absoluta reserva respecto de los reportes a que se refiere el presente Instructivo, absteniéndose de dar cualquier información o noticia al respecto, que no sea a las autoridades competentes expresamente previstas”.

La Circular No. 01/UIF/2016 de la Unidad de Investigación Financiera. Fecha 16 de septiembre de 2016, expresa “(...) Los Reporte de Operaciones Reguladas y Reporte de Operaciones Sospechosas son de alcance exclusivo de la UIF, incluyendo los Documentos relacionados con los referidos reportes, tales como análisis, anexos, u otros documentos vinculados con la operación reportada (...)”

7. GERENCIA FIDUCIARIA

7.1 PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2020 DEL FIDEICOMISO ESPECIAL DEL SECTOR AGROPECUARIO

El Gerente Fiduciario presentó a conocimiento de la Junta de Directores el siguiente informe.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la Ley del BFA, establece que la Junta de Directores tiene la atribución de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores.

La Escritura de Constitución del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario, otorgado por el BFA y el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su Romano VII), literal f) establece dentro de las obligaciones y atribuciones del Fiduciario se encuentra: “Presentar al Fideicomitente para su aprobación, un plan de trabajo anual”.

8. GERENCIA DE FINANZAS

8.1 INFORME DE LIQUIDEZ AL 01 DE FEBRERO DE 2020

El Gerente de Finanzas informó de la situación de liquidez, correspondiente al 31 de enero del corriente año.

MARCO LEGAL

El Artículo 19 literal a) de la ley del Banco, establece que es facultad de la Junta de Directores acordar las medidas administrativas y políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones, NPB3-06, determinan los parámetros para calcular y utilizar la reserva de liquidez por parte de las entidades supervisadas; así mismo señalan los sujetos obligados a cumplir con estas normas, entre ellos: a) Los bancos constituidos en El Salvador.

Que conforme al Manual de Comités de Administración Superior (MAN-GRC-001), entre las funciones del Comité de Activos y Pasivos, se establece en el numeral 7.4.1.4. literal c) Monitorear, evaluar y controlar en forma permanente el cumplimiento de las políticas para la Gestión de Liquidez.

8.2 PROPUESTA APOORTE ECONÓMICO AL FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BFA

El Gerente de Finanzas presentó a Junta de Directores propuesta de aporte al Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco de Fomento Agropecuario.

MARCO LEGAL

La Ley del BFA, establece en su Art. 12, las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores, entre las cuales se encuentra: “g) Aprobar la distribución y destino de las utilidades netas y de todos los fondos que sean transferidos al Banco de conformidad a esta misma ley”.

Dicha ley en su Art. 67 expresa: “Al cierre del ejercicio económico, una vez realizado el saneamiento de las cuentas, se determinarán las utilidades netas de las operaciones bancarias. Estas se distribuirán en la forma siguiente: “b) Se separará la suma que la Junta de Directores estime conveniente para fortalecer el Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco. Dicha suma no podrá ser superior al doble de las contribuciones obligatorias pagadas por los beneficiarios del Fondo, y se separará sólo cuando las ganancias del Banco sean adecuadas.”

Asimismo, en su Art. 68 establece “Al cierre del ejercicio económico, una vez realizado el saneamiento de las cuentas, se determinarán las utilidades netas del Fondo Especial. Estas se distribuirán en la siguiente forma: b) Se separará la suma que la Junta de Directores estime convenientes para fortalecer el Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco. Dicha suma no podrá ser superior al doble de las contribuciones obligatorias pagadas por los beneficiarios del Fondo, y se separará sólo cuando las ganancias del Banco sean adecuadas.”

En este estado se cerró la sesión a las diez horas de este día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Actuando como Director Propietario

MARTA CAROLINA AGUILA DE HERNÁNDEZ
Actuando como Directora Propietaria

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ EVALUACIÓN PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA Y FISCAL AÑO 2020
- ❖ INFORME TRIMESTRAL DEL PLAN DE TRABAJO 2019, PERÍODO OCTUBRE-DICIEMBRE 2019
- ❖ PLAN DE TRABAJO AÑO 2020 DEL FIDEICOMISO ESPECIAL DEL SECTOR AGROPECUARIO
- ❖ INFORME DE LIQUIDEZ AL 01 DE FEBRERO DE 2020

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES